N U M E R O:

REFORMA DE ESTATUTO, DE LA COMPAÑIA TEPMA S.A.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.-------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera de Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas República del Ecuador, el día de hoy diez de Julio de dos mil seis, ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** NOTARIO TITULAR TREGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece a la celebración de esta escritura ELSA ZEVALLOS DE SALAZAR, por sus propios derechos y también en su calidad de Gerente General de la compañía **TEPMA S.A.** y además debidamente autorizado por la *Junta General de accionistas, celebrada el siete* de Julio de dos mil seis, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, Ecuatoriana.----------

La compareciente declara ser portadora de sus documentos de Ley, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil a quien por haberme presentado sus documentos de identificación de conocer en este acto doy fe.- Bien instruida en la naturaleza y efectos legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de esta minuta que dice así:----------

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste, la Reforma de Estatuto de la compañía **TEPMA S.A.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- comparece a la celebración de esta escritura ELSA ZEVALLOS DE SALAZAR, por sus propios derechos y en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía **TEPMA S.A.**, y además debidamente autorizado por la Junta General de accionistas reunidos el siete de Julio de dos mil seis. **CLAUSULA SEGUNDA:** ANTECEDENTES.- A) **TEPMA S.A.** Se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** NOTARIO TITULAR TREGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el veintinueve de Diciembre del dos mil, e Inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, en Mayo veinticuatro de dos mil uno, con un capital social suscrito de OCHOCIENTOS DIESISEIS DOLARES de los Estados Unidos de América. B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **TEPMA S.A.**, resolvió en su sesión celebrada el siete de Julio de dos mil seis, realizar la Reforma de su Estatuto, en los Artículos: SEGUNDO: Del Objeto social, CUARTO: Domicilio de la Compañía; y crear cuatro nuevos Artículos: TRIGESIMO; TRIGESIMO PRIMERO; TRIGESIMO SEGUNDO; y TRIGESIMO TERCERO, Según disposición dictada por CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, Resolución No. Cero tres cero – CJ – cero cero nueve – dos cero cero seis - CNTTT de constitución Jurídica y, la autorización para el Gerente General respectivamente, tal como aparece resuelto en la Junta General Extraordinaria de accionistas reunidos el siete de Julio de dos mil seis, sin que cambien los demás Artículos del Estatuto. CLAUSULA TERCERA: La Reforma del Estatuto de los Artículos en referencia dirán de la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO: La compañía tiene por objeto dedicarse: A) La transportación terrestre escolar y de personal en la ciudad de Guayaquil.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TEPMA S.A. CELEBRADA EL SIETE DE JULIO DEL DOS MILSEIS, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

En Guayaquil, a los siete días de! mes de Julio del dos mil seis, a las diez de la mañana, en el lugar social donde funciona la compañía. Ubicada en Antepara 1111 y Luque Quinto Piso Of. No. 51, tuvo lugar la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas: RÍOS MOLINA LEONARDO ALFREDO, con sesenta v ocho acciones; SARMIENTO TORRES ROSA ELENA, con sesenta y ocho acciones; MANTILLA PEÑAFIEL ANDRÉS FERNANDO, con sesenta y ocho acciones; ROBLEDO HURTADO NESEMIO EUSOMEO, con sesenta y ocho acciones; VALENZUELA TORRES JORGE RAÚL, con sesenta y ocho acciones; GARCIA BURGOS FRANCISCO ELIODORO, con sesenta y ocho acciones; ZEVALLOS ANDRADE DE SALAZAR ELSA DALINDA, con sesenta y ocho acciones; VIVAR SAN MARTÍN MERCEDES DE LOURDES, con sesenta y ocho acciones; GARCIA DE LA PAZ MARCIA BEATRIZ, con sesenta y ocho acciones; POZO CAMPOVERDE IRMA MARINA, con sesenta y ocho acciones; SALVATIERRA DE MONTEVERDE MARIA PATRICIA, con sesenta y ocho acciones; BARRIOS RODRIGUEZ ALFREDO VICENTE, con sesenta y ocho acciones; todas estas acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital, suscrito y pagado, de la compañía. Los Accionistas aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. Actúa como Presidenta MARÍA PATRICIA SALVATIERRA ESTRADA DE MONTEVERDE y, de Secretaria ELSA DALINDA ZEVALLOS ANDRADE, tal como lo dispone el estatuto social de la COMPAÑÍA, y artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar sobre los siguientes puntos de orden del día.-

Primer Punto de orden del día.- REFORMA DE ESTATUTO ARTICULO SEGUNDO de su objeto social numeral A) **articulo CUARTO y crear nuevos artículos TRIGÉSIMO, TRIGÉSLMO PRIMERO, TRIGÉSLMO SEGURO, y TRIGÉSIMO TERCERO.-**

Segundo Punto de Orden del día.- Autorizar al Gerente de La Compañía para que, suscriba la correspondiente Escritura.

El Presidente dispone que por Secretaria se constate el Quórum reglamentario **el** Secretario de la Junta General constata que existe el Quórum necesario y legal, acto seguido la Presidente declara instalada la Sesión manifestando su agradecimiento a los asistentes por haber acudido a esta reunión lo que pone a consideración de la Sala los siguientes puntos de orden del día:

Primer Punto de orden del día.- REFORMA DE ESTATUTO ARTICULO SEGUNDO de su objeto social numeral A) **Artículo CUARTO y crear nuevos artículos TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO y TRIGÉSIMO TERCERO.-** Pide la palabra MARIA PATRICIA SALVATIERRA

ESTRADA, acto seguido expresa lo siguiente: Que la Compañía requiere Reformar el Artículo Segundo de su objeto social una reforma para poder desempeñar una actividad adecuada. Artículo Cuarto sobre el domicilio de la compañía y crear nuevos Artículos por sugerencia del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, según Resolución No. 030-CJ-009-2006-CNTTT Constitución Jurídica, para incorporarse disposiciones de transito, en los Artículos TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO, y TRIGÉSIMO TERCERO, la Junta se pronuncia favorablemente después de una larga deliberación al respecto y coinciden que la reforma quedaría de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO: La compañía tiene por objeto dedicarse: A) La transportación terrestre escolar y de personal en la ciudad de Guayaquil. Adicionalmente podrá instalar estaciones de servicio, gasolineras. lubricadoras, vulcanizadoras, distribuir gasolina, aceites grasas, diesel kérex, gas. Distribuir llantas repuestos, y accesorios para vehículos podrán dedicarse a la fabricación y ensamblaje de partes automotriz y accesorios para motores de toda Índole convencionales o electrónico para lo cual podrá importar la materia prima necesaria destinada a esta actividad. Podrá instalar talleres de reparación automotriz; pintura enderezada, tapicería, cambio de partes de motor, rectificación de motores, ensamblaje etcétera. Para la consecución de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley que tengan relación con su objeto social. ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTICULO** TRIGÉSIMO: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO;** Si por efecto de la prestación del servicio deberán además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

Segundo Punto de Orden del día.- Autorizar al Gerente General de La Compañía para que, suscriba la correspondiente Escritura.- El Presidente pone a consideración de la Sala esta autorización, para el Gerente Genera y todos los accionistas votan a favor de la autorización para que, el Representante Legal de la Compañía; suscriba la presente Escritura aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y realice los trámites necesarios para su legalización. Finalmente el presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías debe dejarse

constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: A) Lista y número de acciones que representan. B) Copia certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía. De inmediato se concede un receso para que el Secretario de la Junta proceda a redactar el Acta. Reinstala la Sesión el Secretario da lectura al Acta la misma que es ratificada en todas sus partes por los Accionistas presentes quienes la firman en unidad de acto, con Lo que termina la Sesión a las 12h00 del día.- Firman: RÍOS MOLINA LEONARDO ALFREDO; SARMIENTO TORRES ROSA ELENA; MANTILLA PEÑAFIEL ANDRÉS FERNANDO; ROBLEDO HURTADO NESEMIO EUSOMEO; VALENZUELA TORRES JORGE RAÚL; GARCÍA BURGOS FRANCISCO ELIODORO; ZEVALLOS ANDRADE DE SALAZAR ELSA DALINDA; VIVAR SAN MARTÍN MERCEDES DE LOURDES; GARCÍA DE LA PAZ MARCIA BEATRIZ; POZO CAMPOVERDE IRMA MARINA; SALVATIERRA ESTRADA DE MONTEVERDE MARIA PATRICIA, Presidente de la Junta (accionista) ; BARRIOS RODRÍGUEZ ALFREDO VICENTE, y ELSA DALINDA ZEVALLOS ANDRADE DE SALAZAR, Secretaria de la Junta Que Certifica.-

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE MI REPRESENTADA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.-

ELSA D. ZEVALLOS ANDRADE
Secretaria de la Junta Que certifica (Gerente General)

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Público Décimo Sexto Guayaquil

Adicionalmente podrá instalar estaciones de servicio, gasolineras, lubricadoras, vulcanizadoras, distribuir gasolina, aceites grasas, diesel kérex, gas. Distribuir llantas repuestos, y accesorios para vehículos podrá dedicarse a la fabricación y ensamblaje de partes automotriz y accesorios para motores de toda índole convencionales o electrónico para lo cual podrá importar la materia prima necesaria destinada a esta actividad. Podrá instalar talleres de reparación automotriz, pintura enderezada, tapicería, cambio de partes de motor, rectificación de motores, ensamblaje etcétera. Para la consecución de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Además queda autorizada la Gerente General como Representante Legal de la Compañía para que, suscriba la correspondiente Escritura aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y realice los trámites necesarios para su legalización.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, ELSA ZEVALLOS DE SALAZAR, por los derechos que representa en calidad de Gerente General de la compañía **TEPMA** S.A. y, en cumplimiento del encargo de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el siete de Julio de dos mil seis **declara bajo juramento. UNO)** Que se encuentra correctamente realizado, la Reforma de Estatuto Según disposición dictada por CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, Resolución No. Cero tres cero – CJ - cero cero nueve - dos cero cero seis -CNTTT de constitución Jurídica; ARTICULO SEGUNDO.- Del Objeto Social; ARTICULO CUARTO.- Del domicilio principal y, la creación de cuatro nuevos Artículos, TRIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO, ~~TRIGESIMO~~ SEGUNDO y TRIGESIMO TERCERO sin que cambien los demás Artículos del Estatuto y, la autorización para el Gerente General respectivamente, tal como aparece resuelto en la Junta General Extraordinaria de accionistas reunidos el siete de Julio de dos mil seis, que se insertará y que formará parte integrante de esta escritura. Además declara bajo juramento que no mantiene contrato de obra pública con empresas del estado ni con sus instituciones **Usted señor Notario**, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. Firmado (ilegible) Abogada CHANENA MARTINEZ FRANCO. Registro número cinco seis siete tres. Hasta aquí la minuta, que en un solo texto, queda elevada a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a la compareciente, esta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

ELSA ZEVALLOS DE SALAZAR
GERENTE G. DE **TEPMA S.A.**
RUC. No. 0992215674001
CED. CIUD. No. 090341097-5

EL NOTARIO

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de TEPMA S.A. , que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los 10 dias del mes de Agosto de dos mil seis.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Público Décimo Sexto Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TEPMA S.A., celebrado ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, con fecha diez de Julio del dos mil seis, he tomado nota de acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución #06-G-IJ-0007864, dictada por MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha treinta de Octubre del dos mil seis, mediante la cual se APRUEBA por la presente resolución, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, Febrero treinta del dos mil siete.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Público Décimo Sexto Guayaquil - Ecuador

NUMERO DE REPERTORIO: 12.579
FECHA DE REPERTORIO: 06/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:36

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha ocho de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06-G-IJ-0007864,** dictada el **30 de octubre del 2006,** por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil;** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **TEPMA S.A.,** de fojas **25.433 a 25.446,** Registro Mercantil número **4.654**. **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura **3.-** Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 12579
LEGAL: , Ab. Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

$ 2.34 -

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia precente que consta de 7 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 16 Marzo 07

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Público Décimo Sexto Guayaquil - Ecuador